



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

Ciudad de Puerto Iguazú, 05 de diciembre de 2.019.-

Expediente N° 43/19 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 87/19.-

VISTO:

LA situación del tráfico actual en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

QUE es obligación del Municipio proveer los instrumentos jurídicos necesarios tendientes a lograr ese objetivo.

QUE el trazado urbano de nuestra ciudad posee un entramado de calles diagonales y cortadas, con muy pocas avenidas que dificultan el normal desplazamiento de los vehículos, principalmente aquellos de gran porte.

QUE el parque automotor, tanto de residentes como de turistas que ha tenido un aumento exponencial en los años recientes, complicando aún más las dificultades de desplazamiento en la trama urbana.

QUE el destino turístico Puerto Iguazú con relación a otras alternativas nacionales, ha sido el que mayor auge ha tenido en los últimos años, ello con gran beneficio para la economía y desarrollo social de nuestra población.

QUE el señalado auge-tanto nacional como internacional - atrae miles de viajeros que durante todo el año visitan nuestra ciudad, utilizando todo tipo de medios, desde los aéreos hasta buses de gran porte y automóviles; y

QUE, por otra parte, y para proveer los servicios requeridos por ese inmenso flujo de personas, las empresas turísticas locales poseen sus propias flotas de colectivos, minibuses, taxis, etc y, además el nutrido parque de motocicletas, muchas de ellas utilizadas por particulares, pero también muchas otras cumpliendo servicios de "moto-mandados". Todos ellos en conjunto y simultáneamente con el inmenso parque de buses y automotores que transportan a turistas, utilizando la red urbana de la ciudad.

QUE del análisis de la rutina de los contingentes turísticos señala que, desde aproximadamente las ocho de la mañana, durante toda la siesta y una parte de la tarde, se desplacen desde sus respectivos alojamientos con destino a los distintos atractivos, principal y obviamente las cataratas.

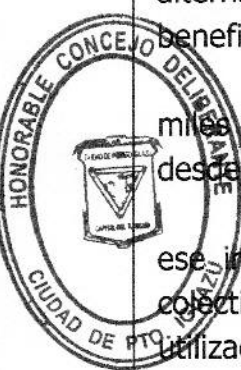
QUE, al culminar el horario de visitas del Parque Nacional, todo ese flujo de pasajeros que se trasladó hasta el destino durante toda la jornada, regresa en masa a los lugares en donde se hospedan.

DEBE señalarse que el crecimiento turístico aun no llega a su ápice y debido a ello continúa incrementándose día a día, lo que trae aparejado que los problemas urbanos señalados aumenten en igual o mayor proporción. Prácticamente ninguna ciudad está preparada vialmente para soportar la circulación y, mucho menos el estacionamiento de semejante parque automotor.

QUE es necesario y obligación primordial de la municipalidad velar por la seguridad vial de sus ciudadanos y visitantes. Seguridad que se ve seriamente comprometida por la circulación y estacionamiento, en ocasiones desordenados de vehículos, muchos de ellos de gran porte (de tres y cuatro ejes).

QUE son cada vez más frecuentes y reiteradas las denuncias y quejas de los vecinos por ruidos molestos, contaminación, congestionamiento vehicular, carencia de espacios de estacionamiento, invasión de lugares reservados para accesos a viviendas y garajes, ausencia de visibilidad de bocacalles, etc.

Procurador Nacional
Raynoldi Juan
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Comina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

QUE las quejas no solamente se limitan a habitantes de la ciudad, sino también provienen de turistas, que vienen a esparcirse y descansar, pero, con los avatares del tránsito se les reducen los tiempos de estos nobles objetivos, tiempos que son los perdidos en desplazarse de un punto a otro de la ciudad o a los distintos atractivos. Es lógico y entendible que quienes salen de vacaciones deseen aprovechar su tiempo paseando y conociendo lugares y no, justamente varados en un tránsito congestionado y caótico.

QUE es indudable que, por su diseño y porte, son los ómnibus de gran porte (tres y cuatro ejes) los que lentifican y entorpecen el tránsito y hacen colapsar los lugares de estacionamiento.

QUE es por lo tanto imprescindible que hasta tanto se puedan concretar las obras viales que posibiliten mejorar considerablemente la circulación vehicular, disponer que las unidades de tres y cuatro ejes realicen sus operaciones de ascenso y descenso de pasajeros en un lugar apropiado y debidamente equipado para recibir vehículos de este porte, sin entorpecer el tránsito local. Para desde allí desplazar a los viajeros hasta sus lugares de alojamiento con vehículos más chicos (taxis, remises, combis, minibuses).

QUE la terminal de ómnibus por sus dimensiones y ubicación, carece de la capacidad como para atender la operatoria de un número de ómnibus que multiplica varias veces la cantidad con la que funcionan los servicios regulares.

QUE la problemática urbana que hoy afecta a nuestra localidad se presentó con anterioridad en otras ciudades turísticas, las cuales vieron la necesidad de abordar soluciones diversas. Algunas de ellas, como Villa Carlos Paz, Córdoba y San Carlos de Bariloche en Rio Negro, decidieron de manera similar a la que se propone en la presente ordenanza.

QUE la creación de un Centro de Recepción, Estacionamiento y Maniobras de Ómnibus de gran porte permitirá que en el lugar se desarrollen diversas actividades complementarias, como ser hotelería, lavadero de ómnibus, mecánica de urgencia, restaurante, etc. Todos ellos emprendimientos que generaran nuevas fuentes de trabajo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: PROHIBIR en todo el radio del Municipio de Puerto Iguazú, el estacionamiento en la vía pública de vehículos de transporte de pasajeros de más de 3500 kilogramos. -

ARTICULO 2º: SE definen como vehículos de "Gran Porte" aquellos que detenten al menos alguna de las siguientes características:

- a) Que registren un peso de tres mil quinientos (3500) kilos o más.
- b) Registren una longitud total que exceda los once con cincuenta metros (11,50 m) entendiéndose como tal a la distancia existente entre el paragolpes delantero y paragolpes trasero; no existiendo ningún tipo de tolerancia para dicha longitud.
- c) Vehículos de más de dos ejes.-
- d) Ómnibus de doble piso.-

ARTICULO 3º: LOS vehículos de "Gran Porte" deberán estacionarse exclusivamente en los lugares habilitados para tal fin. Por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo establecerá los requisitos que deberán cumplir estos predios y los requerimientos exigidos para su

Procurador Nacional
Raymundo José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

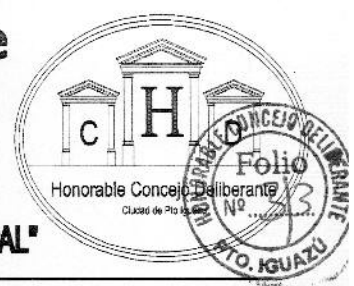


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

funcionamiento. Dicho servicio público podrá ser prestado por el propio municipio, o a través de uno o más concesionario/s, bajo las condiciones que establecerá la reglamentación. -

ARTICULO 4º: EL Departamento Ejecutivo por medio de personal de fiscalización dependiente del área específica de la Municipalidad deberá verificar el cumplimiento de la presente ordenanza y, en su caso, labrar las pertinentes Actas de Infracción, las que serán derivadas al Juzgado de Faltas a sus efectos. -

ARTICULO 5º: EN casos puntuales en que los vehículos en infracción ocasionen o pongan en riesgo la seguridad de las personas o de otros vehículos, se procederá a su inmovilización y posterior traslado a dependencias municipales, ello con el cobro de gastos que se adicionaran a las multas que establezca el Juzgado de Faltas. -

ARTICULO 6º: EL incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza será sancionada con una multa equivalente al valor en pesos (\$) de 400 lts. (Cuatrocientos litros) a 1.000 lts. (Mil litros) de nafta súper, conforme los precios del producto de la empresa Y.P.F. (Yacimiento Petrolíferos Fiscales). Su graduación quedara a cargo del Juzgado de Faltas conforme los antecedentes del conductor o empresa infractora. -

ARTICULO 7º: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá instrumentar a la brevedad todos los trámites administrativos para concretar la concesión del parque cerrado objeto de este dispositivo legal atento a los vistos y considerandos precedentes debiendo para ello efectuar el correspondiente llamado a licitación; todo ello en el marco de la Ordenanza de emergencia económica vigente debiendo a estos fines tomar todos los recaudos para que la ubicación de dicho parque no produzca entorpecimiento en el libre tránsito vehicular y peatonal; fijándose un término de diez (10) años con opción a cinco (5) años más por buena prestación de servicios.

ARTICULO 8º: REGISTRESE. Comuníquese. Cumplido. Archívese. -

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. 5- Fº 7677 C/FS 03	
Expe. 166/19	Letra HED
ENTRO	SALIO
Día	Día 06
Mes	Mes 12
Año	Año 2019

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
Expe. 166/19	Letra HED
ENTRO	SALIO
Día 06	Día
Mes 12	Mes
Año 2019	Año